



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3800)

15 ABR 2016

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 3790 de 2016"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3790 del 14 de marzo de 2016, se estableció como fecha para el desarrollo de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital el 24 de abril de 2016.

Que en cumplimiento a la Ley 743 de 2002 y Decreto Presidencial No. 2350 de 2003, se ha convocado en todo el Territorio Nacional para el día 24 de abril de 2016, la elección de dignatarios para conformar las Juntas de Acción Comunal.

Que con el fin de garantizar la participación de todos los liberales en las actuaciones del Partido, sin perjuicio de su participación en la postulación y elección como miembros de las Juntas de Acción Popular a que tienen derecho por corresponder estas a Organizaciones Sociales y de Base, se hace necesario reprogramar las fechas para el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 3793 del 15 de marzo de 2016, en lo referente a las fechas para el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital y la publicación de sus decisiones, la cual quedará así:

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Las Asambleas Municipales y Locales de Bogotá D.C., podrán llevarse a cabo como plazo máximo hasta el viernes 29 de abril de 2016, en los sitios que previamente los Directorios correspondientes designen. En el caso, que no funcionen los directorios que deban organizar estas Asambleas Territoriales, corresponderá a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, según corresponda, organizarlas.

Las Asambleas Departamentales y de Bogotá D.C., podrán llevarse a cabo los días 30 de abril, 01 y 02 de mayo de 2016, en los sitios que previamente los Directorios correspondientes designen. En el caso, que no funcionen los directorios que deban organizar estas Asambleas Territoriales, corresponderá a la Dirección Nacional Liberal organizarlas.

Las decisiones adoptadas en el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, serán susceptibles de impugnación, las cuales deberán darse dentro de los siguientes términos.

- El día martes 03 de mayo serán publicadas las decisiones adoptadas por las Asambleas Territoriales en un lugar público en las respectivas sedes de los Directorios de contar con sede propia, en todo caso, a través de las páginas WEB del partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso
- Entre los días 03 y 04 de mayo podrán ser presentadas las impugnaciones a que hubiere lugar, respecto de las decisiones adoptadas en las Asambleas Territoriales a través de las páginas WEB del Partido y con destino al Tribunal Nacional de Garantías.
- El Tribunal Nacional de Garantías, verificará las impugnaciones presentadas el día 05 de mayo y el día 06 de mayo de 2016 ordenará la publicación de lo resuelto de las verificaciones en un lugar público en las respectivas sedes de los Directorios. En todo caso, todos los resultados serán publicados a través de las páginas WEB del Partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso

PARÁGRAFO: Excepcionalmente, la Dirección Nacional Liberal autorizará la realización de las asambleas departamentales y del Distrito capital en días





distintos a los indicados en esta Resolución. En cualquier caso, las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, no podrán adelantarse sino hasta después de celebradas la totalidad de Asambleas Municipales y Locales, que deban celebrarse en sus respectivas circunscripciones.

Lo anterior, por cuanto los presidentes de los Directorios electos en desarrollo de las Asambleas Municipales y Locales, conforman y asisten en calidad de integrantes del Comité Político Departamental y del Distrito Capital, respectivamente, como delegados por el sector político a las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital, según corresponda.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 3790 del 14 de marzo de 2016, que no han sido modificados por esta Resolución quedarán iguales.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAUL AMIN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General



